

La Comisión de Revisión de Causas Penales

Información destinada a la víctima y sus familiares más próximos, si la víctima ha fallecido

Posición de la víctima en la petición de reapertura de una causa penal

Según la Ley de Enjuiciamiento Criminal [noruega, straffeprosessloven], la víctima y sus familiares más próximos tienen una posición reforzada en los términos establecidos por la Ley en el supuesto de que se pida la reapertura de un proceso penal. Esto significa que la víctima/sus familiares más próximos tienen derecho a recibir información y derecho de acceso a la documentación de la causa, y también derecho a pronunciarse.

En algunos casos graves, la Comisión puede asignar un abogado asesor a la víctima/los familiares más próximos, si esto pareciera deseable.

Aunque la víctima/los familiares más próximos de la víctima no deseen hacer uso de sus derechos según la ley, la Comisión puede por ejemplo ponerse en contacto con la víctima o sus familiares para realizar un interrogatorio de testigos.

Valoración objetiva

La Comisión de Revisión de Causas Penales es un órgano independiente, de base amplia. Realizada una valoración objetiva del caso, la Comisión determinará si se cumplen las condiciones establecidas para la reapertura del proceso. La Comisión decidirá por sí misma su método de trabajo y no se le podrán dar instrucciones.

Condiciones para la reapertura del proceso

Los motivos principales para la revisión de una sentencia firme dictada en causa penal son los siguientes:

- Que aparezcan nuevos medios de prueba o hechos que puedan producir la absolución o a la reducción de la pena impuesta.
- Que un tribunal internacional haya determinado que la resolución o la tramitación judicial es contraria al Derecho Internacional Público y que existan razones para presumir que si se examinara de nuevo el caso se llegaría a otra conclusión.
- Que alguien estrechamente relacionado con el caso sea encontrado culpable de un acto delictivo que pueda haber tenido importancia para la resolución judicial.
- Que existan determinadas circunstancias que induzcan a dudar de que la sentencia sea correcta, y razones de peso indiquen la procedencia de juzgar el caso de nuevo.

Informe detallado

La Comisión de Revisión de Causas Penales se encarga de elaborar un informe detallado sobre los aspectos judiciales y fácticos del asunto, y puede recabar cuanta información estime pertinente. En especial, la Comisión puede citar al condenado y a testigos, la víctima inclusive, con el fin de interrogarles, pudiendo asimismo dictar órdenes de restitución/entrega y designar peritos.

La Comisión de Revisión de Causas Penales

La Comisión tiene su propia secretaría con redactores de informes que asisten en la investigación de los casos.

El Presidente de la Comisión puede rechazar la petición si, dado el carácter de la resolución judicial, no procediera reabrir la causa o si fuera obvio que la petición es infundada. En los demás casos, decide la Comisión.

Derechos de la víctima

Si se admite a trámite la petición de reapertura del proceso, se informará de la petición a la víctima o a sus familiares más próximos.

Como víctima/familiar más próximo de la víctima, se tiene derecho a:

- Por regla general, acceso a la documentación de la causa.
- Pronunciarse por escrito sobre la petición.
- Pedir que la Comisión les interroge.
- Por regla general, acceso a la información recabada por la Comisión para elaborar su informe.
- Pronunciarse sobre el material recabado.
- Recibir información sobre el resultado de la tramitación por la Comisión.

La Comisión de Revisión de Causas Penales

La Comisión de Revisión de Causas Penales es un órgano independiente que se encarga de decidir si una persona condenada obtendrá la reapertura del proceso que le concierne ante los tribunales. Si se resuelve la reapertura de la causa, la cuestión de la culpa y/o la determinación de la pena serán juzgadas de nuevo por un tribunal distinto de aquel que dictó la sentencia.

Miembros de la Comisión de Revisión de Causas Penales

Los miembros de la Comisión son nombrados por el Rey, reunido con el Consejo de Estado. Son ocho en total, cinco son miembros titulares y tres, suplentes. El Presidente, el Vicepresidente y uno de los miembros tienen obligatoriamente que ser Licenciados en Derecho.

El Presidente es nombrado para un periodo único de siete años. Los miembros son nombrados para un periodo de tres años, con derecho a prórroga por un periodo adicional.

En conjunto, los miembros tienen una sólida formación y una vasta experiencia adquirida en los tribunales, el Ministerio Fiscal, la profesión de abogado defensor, la investigación y las restantes instituciones públicas.

Elaboración de los propios informes

La Comisión tiene un Presidente y una secretaría dotada de una plantilla de diez empleados, ocho de los cuales se encargan de la elaboración de informes y dos desempeñan funciones administrativas. Seis de los encargados de los informes son juristas y dos tienen formación policial.

La Comisión de Revisión de Causas Penales

Disposiciones relevantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal [noruega, *straffeprosessloven*]

Artículo 397, quinto inciso.

La Comisión informará de la petición a la víctima y sus familiares en el orden de parentesco detallado en la Ley, salvo que se rechace la petición en los términos del tercer inciso. La víctima y sus familiares en el orden de parentesco detallado en la Ley serán informados de su derecho de acceso a la documentación, a pronunciarse y a prestar declaración ante la Comisión, así como también de su derecho a que se les asigne un abogado asesor.

Artículo 398, segundo inciso

La víctima y a sus familiares en el orden de parentesco detallado en la Ley tendrá derecho a pronunciarse por escrito sobre la petición conforme a las reglas del artículo 398, apartado a.

Información de contacto

Dirección postal: Postboks 2097 Vika, 0125 Oslo

Dependencias: Tordenskioldsgate 6

Teléfono: + 47 22 40 44 00

Fax: + 47 22 40 44 01

E-mail: post@gjenopptakelse.no

Internet: www.gjenopptakelse.no

Si tiene usted preguntas sobre sus derechos como víctima (familiar de la víctima) o sobre la tramitación, rogamos se ponga en contacto con la Comisión.